

administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes por el que se aprueba el acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de comedor social.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2021, acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de comedor social en los términos siguientes:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del servicio de comedor social del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación por el Ayuntamiento del servicio de comedor social.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público las personas beneficiarias de la prestación del servicio de comedor social.

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del servicio de comedor social:

- a) Las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio.
- b) Las personas jubiladas y pensionistas que estén empadronadas en el término municipal de Horcajo de los Montes.
- c) Las personas que, estando empadronadas en el término municipal de Horcajo de los Montes y no encontrándose en alguna de las circunstancias anteriores, se encuentren en situación social desfavorable que justifique su inclusión como beneficiario, con informe favorable de los Servicios Sociales.

Artículo 4. Cuantía.

El precio público a aplicar por el servicio de comedor social es el siguiente:

Comida: 4 euros / día.

Artículo 5. Devengo.

El precio público se devengará desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de comedor social.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. El comedor social se encuentra ubicado en el edificio de la vivienda tutelada de mayores y cuenta con 9 plazas para los residentes de la vivienda tutelada de mayores y 10 plazas para usuarios externos del comedor.

De forma excepcional, siempre que no estén cubiertas todas las plazas de residentes en la vivienda tutelada, se podrá aumentar el número de plazas para usuarios externos del comedor social

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

hasta completar el número total de usuarios del servicio (9 residentes de la vivienda tutelada y 10 usuarios del comedor). En este caso, y conforme se vayan cubriendo las plazas vacantes de residentes en la vivienda tutelada, tendrán preferencia para hacer uso del servicio de comedor los nuevos residentes de la vivienda tutelada, causando baja del servicio los usuarios que hayan accedido a una de las plazas no ocupadas por residentes de la vivienda tutelada de mayores.

2. Para la inclusión como beneficiarios del servicio de comedor social, las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes, aportando la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos para ser beneficiarios del servicio, indicando, además, un número de cuenta bancaria a los efectos de domiciliación del pago.

Las solicitudes para ser beneficiarios del servicio de comedor social serán resueltas por Decreto de Alcaldía, que resolverá admitir o no la inclusión del solicitante en el servicio.

En el supuesto previsto en la letra c) del artículo 3, será requisito imprescindible para la inclusión del solicitante el informe favorable de los servicios sociales.

Para admitir la inclusión del solicitante en el servicio de comedor social se deberá cumplir con los requisitos exigidos para gozar de la condición de beneficiario y, además, que existan plazas vacantes para el servicio de comedor.

3. Una vez admitido como usuario del comedor social, desde el Ayuntamiento se contactará, tanto con el interesado, como con la responsable del comedor, indicando la fecha de inicio de la prestación del servicio.

4. A partir de la fecha de inicio del servicio de comedor el usuario estará obligado al pago del mismo, salvo casos excepcionales debidamente acreditados, como pueden ser enfermedad grave, cambio de domicilio u otros motivos de fuerza mayor. En estos casos, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento lo antes posible para que se proceda al descuento de los días que no ha hecho uso del servicio.

5. El pago del precio se efectuará a mes vencido mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta facilitado por el usuario en su solicitud. En caso de cambio de número de cuenta bancaria, deberá comunicarlo al ayuntamiento para proceder a realizar dicho cambio.

6. La condición de beneficiario del servicio de comedor social podrá perderse por cualquiera de las siguientes causa:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago reiterado del correspondiente precio público.
- Por decisión del Ayuntamiento, al estimar que no cumple con los requisitos que en su día motivaron su inclusión como beneficiario.

7. La interrupción en la prestación de este servicio, tanto de forma voluntaria, como de oficio por el Ayuntamiento, se comunicará a los beneficiarios. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo del servicio.

8. En la utilización del servicio, los usuarios deberán respetar en todo caso las instrucciones que emita el Ayuntamiento para la prestación y disfrute del servicio.

Disposición final.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Al-bacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Horcajo de los Montes, a 29 de noviembre de 2021.- La Alcaldesa, Luisa A. Fernández Hontanilla.

Anuncio número 3819

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>